



Proyecto Monitoreo Forestal Independiente CONADEH

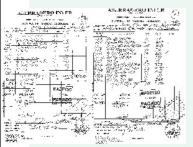


Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras CONADEH

# **Informe** No. 73

# Misión conjunta CONADEH/MFI-ICF Adulteración de información para comercio ilegal de madera aserrada por industria forestal INFER









Zona de Producción y Conservación	Atlántida y Olancho
Industria Forestal Investigada	Aserradero INFER (Inversiones Fernández)
Registro de AFE-COHDEFOR	541
Ubicación	Aldea Sabana Larga, Jano, Olancho
Propietario	Ramón Antonio Fernández

Elaborado por:

Proyecto Monitoreo Forestal Independiente (MFI) en Honduras

CONADEH

Fecha de Informe: Febrero de 2009

Revisado y Aprobado por el Comité Consultivo Interinstitucional (CCI) 26 de sebrero de 2009

# ÍNDICE

I. F	Resumen Ejecutivo	2
II. (	Composición de la misión	3
III.	Recursos Utilizados	3
IV.	Limitantes u obstáculos	3
V.	Resultados de la misión	4
	5.1. Antecedentes	4
	5.2. Principales hallazgos	4
	5.3. Implicaciones Legales	5
	5.3.1. Tipificación de los delitos.	5
	5.3.2. Sanciones y multas	6
VI.	Conclusiones y recomendaciones	8
VII	Anexos	9

#### I. RESUMEN EJECUTIVO

La tala ilegal es un fenómeno complejo que, de acuerdo a lo expresado por el Dr. Ramón Custodio López, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos "enriquece al corrupto y empobrece al pueblo".

Este informe demuestra uno de estos mecanismos utilizados para la tala ilegal: la adulteración de información de producción reportada a la autoridad forestal. En este mecanismo industrias forestales informan mensualmente sus reportes de producción (compra y venta de productos o sub productos forestales) de forma dolosa adulterando ciertos datos de venta de productos forestales.

Por esta situación éstas industrias forestales incurren en la comisión de varios delitos, además de los delitos forestales (comercialización ilegal de productos forestales), incurren en delitos penales (falsificación de documentos) y tributarios.

Las conclusiones del Monitoreo Forestal Independiente sobre esta misión son las siguientes:

- 1. Con este estudio de control de producción, entre varias industrias forestales de la ZPCJ del ICF, se ha descubierto el "blanqueado¹" de madera aserrada por parte de Industria INFER en, al menos 13,715.00 P.T. (trece mil setecientos quince pies tablares) de madera de pino en tres facturas correspondientes al período del año 2008,
- 2. Por estos actos irregulares las Industria Forestal INFER podrían haber cometido el delito forestal de comercialización ilegal de productos o sub productos forestales; así como otros delitos conexos, como el de defraudación al fisco y falsificación de documentos.

En consideración a estas conclusiones el Monitoreo Forestal Independiente hace las siguientes recomendaciones:

1. A la brevedad, el Instituto Nacional de Conservación Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) deberá informar a las autoridades competentes (Ministerio Publico, Procuraduría del Ambiente y Recursos Naturales (PARN) y la Dirección Ejecutiva de Ingresos) sobre este caso para su correspondiente investigación y aplicación de sanciones por los supuestos delitos cometidos por la industria forestal INFER.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se refiere a aquellos mecanismos mediante los cuales la madera ilegal, ya sea en rollo o aserrada, es legalizada a través de planes operativos anuales, ventas locales, ventas directas u otros mecanismos legales con la finalidad de evitar su detección.

- 2. Estas autoridades mencionadas en la recomendación anterior, a la brevedad, deberán proceder a las investigaciones y a las sanciones a la industria forestal INFER en aplicación a las leyes que corresponden.
- 3. Con el objetivo de prevenir que sigan ocurriendo este tipo irregularidades presentadas en este informe, el ICF deberá establecer un Sistema Integrado de Control para Industrias Forestales (primarias, secundarias y depósitos o ventas de madera) el que deberá ser sistematizado (en línea) que incluya al menos:
  - La estandarización de informes mensuales por las industrias (en línea, formatos digitales, etc.)
  - La sistematización de esta información (recopilación de información, análisis, tabulación y almacenamiento de informes mensuales y facturas), para facilitar el uso y manejo de la misma, en cada una de las Zonas de producción y Conservación.
  - Mecanismos de control del ICF en cada ZPC y entre las diferentes ZPC.
  - Que sea compatible con sistemas de otras instituciones contraloras (DEI, AMHON, etc.)

## II. COMPOSICIÓN DE LA MISIÓN

La misión fue conformada por siete personas:

- Técnicos (as) de la Zona de producción y Conservación Atlántica y Olancho del ICF.
- Técnicos (as) del Proyecto MFI del CONADEH.
- Personal del Departamento de Asesoría Legal del ICF.

## III. RECURSOS UTILIZADOS

- Vehículo 4X4.
- Informes mensuales de producción
- Facturas

## IV. LIMITANTES Ú OBSTÁCULOS

No hubieron limitantes u obstáculos importantes para la ejecución de la misión.

## V. RESULTADOS DE LA MISIÓN

#### 5.1. Antecedentes.

Este informe se inició en coordinación del Área de Auditoria Técnica (AAT) y la Zona de Producción y Conservación Juticalpa (ZPCJ) del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Proyecto Monitoreo Forestal Independiente (MFI) del CONADEH.

# 5.2 Principales Hallazgos

Se realizó un análisis comparativo sobre los informes mensuales de producción correspondientes al periodo 2008, detectando algunas anomalías en cuanto a los volúmenes de madera reportados al ICF por parte de la Industria Forestal INFER y los volúmenes de las industrias compradoras Maderas Oseguera.

En el que facturas reportadas por la Industria INFER detallando los volúmenes correspondientes, la industria compradora Maderas Oseguera las reporta con volúmenes de madera diferentes, tal como se muestran en el cuadro No. 1

Cuadro No. 1 Detalle de facturas detectadas con irregularidades<sup>2</sup>

No.		Re	portado por INFER	a ICF	Encontrado en la RF Atlántico/ ICF				
Fact.	L FACHS I		Comprador	Destino	Volumen (PT)	Comprador	Destino		
			Gerónimo						
1454	Ago/08	286	Sánchez	Tegucigalpa	5571	Maderas Oseguera	La Ceiba		
1468	Sep/08	920	ZIP Villanueva	Cortés	4219	Maderas Oseguera	La Ceiba		
1472	Sep/08	565	Osmán Garrido	La Ceiba	5696	Maderas Oseguera	La Ceiba		

En resumen, se ha detectado que la Industria INFER ha comercializado ilegalmente un total de 13,715.00 P.T. (trece mil setecientos quince pies tablares) de madera de pino, en tres facturas correspondientes al período marzo a septiembre del año 2008. Ya que ha vendido madera que no ha sido reportada a la autoridad competente.

Para esto, se cuenta con los comprobantes de pago realizados por Maderas Oseguera a Industria INFER por las facturas señaladas con irregularidad. Ver anexo No. 1.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ver anexo No. 1

Cuadro No. 2 Resumen de diferencia de volúmenes de acuerdo a facturas irregulares.

No.	No. Facturas	Reportado por INFER (P.T.)	Reportado por industrias (P.T.)	Diferencia (P.T.)		
1	1454	286.00	5, 571.00	5,285.00		
2	1468	920.00	4, 219.00	3,299.00		
3	1472	565.00	5, 696.00	5,131.00		
		TOTAL		13,715.00		

De confirmarse por las autoridades correspondientes estas irregularidades, esto podría acarrear severas implicaciones legales a la Industria Forestal INFER.

## 5.2. Implicaciones Legales

Además de las implicaciones legales a la normativa forestal, este caso estaría provocando implicaciones a la normativa tributaria y penal a la Industria INFER.

## 5.2.1. Tipificación de los delitos.

#### Forestal.

El marco normativo forestal está regido por la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (LFAPVS) que entró en vigencia 16 de marzo de 2008<sup>3</sup>, derogando los anteriores instrumentos legales (Ley Forestal del 10 de enero 1974, Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola, entre otras y aquellas disposiciones legales que se opongan a la presente ley).

De acuerdo al Artículo 174 de esta Ley, define la Comercialización ilegal de productos o sub productos forestales así: "Quien ponga o de en venta un producto o sub-producto forestal de procedencia ilegal, para beneficio propio o de terceros, provenga de terreno público o privado"

## • Falsificación de documentos

Adicionalmente al delito forestal, la industria bajo investigación podría ser responsable del delito de falsificación de documentos. Ya que no reportó la información sobre la comercialización de la madera de pino señalada anteriormente.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Articulo 211. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto Legislativo 098-2007.

Tal como lo establece el Código Penal<sup>4</sup> la falsificación de documentos se define como: "quien hiciere en todo o en parte un documento público falso o alterare uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, ejecutando cualquiera de los hechos siguientes: i) Alterando las fechas y cantidades verdaderas, ii) Dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto o manifestando en ella cosa contraria o diferente de la que contenga el verdadero original."

Por lo que en este caso, la Industria Forestal INFER podría haber cometido el delito de falsificación de documentos, ya que de acuerdo a la información recabada: ha alterado las cantidades verdaderas de la madera comercializada en estas facturas y reportadas al ICF; además, al requerirse estas facturas en las industrias compradoras de éstos productos, se comprobó que las facturas originales son diferentes en cuanto a los volúmenes de madera a las presentadas al ICF.

#### Tributario

Como cualquier empresa comercial, las industrias forestales son organizaciones que comercializan un producto, en este caso un producto forestal. De acuerdo al Código Tributario<sup>5</sup> todas las personas naturales o jurídicas están obligadas al cumplimiento del pago de impuestos<sup>6</sup>.

Para esto, los contribuyentes llevarán la contabilidad que determinen las leyes y los respectivos reglamentos<sup>7</sup>, en este caso, además de las tributarias, deberán llevar los registros correspondientes a los aspectos forestales.

De acuerdo a los hallazgos planteados en este estudio, existe la posibilidad que esta Industria Forestal INMACA no haya pagado los tributos correspondientes por un producto que no ha reportado.

### 5.2.2. Sanciones y Multas.

#### Forestales

De acuerdo a lo contemplado en la LFAPVS para el conocimiento y substanciación de los hechos que se tipifiquen como delitos, serán competentes los funcionarios encargados de la persecución penal y de la administración de justicia, ya que son de orden público<sup>8</sup>.

<sup>5</sup> Decreto Legislativo No. 22-97.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Decreto No. 144-83

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Código Tributario Decreto Legislativo No. 22-97, Articulo 14.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Código Tributario Decreto Legislativo No. 22-97, Articulo 44.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Articulo 166. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto Legislativo 098-2007.

La sanción establecida en la LFAPVS sobre este delito es una multa equivalente a tres (3) veces el valor del producto o subproducto decomisado, de acuerdo al precio fijado en el mercado nacional e internacional atendiendo la condición social del infractor<sup>9</sup>.

Los responsables de este delito contra el ambiente y los recursos naturales, son responsables penal y civilmente<sup>10</sup>. La sanción penal será de seis (6) a nueve (9) años de reclusión<sup>11</sup>.

Adicionalmente, una vez comprobada su culpabilidad en la comisión de este delito, también podrán incurrir en responsabilidad penal los representantes legales y subordinados de esta industria<sup>12</sup>.

En cuanto a las multas, la LFAPVS establece una multa a las personas jurídicas que cometan ilícitos, pagando al ICF en concepto de indemnización de cincuenta (50) a cien (100) días de salarios mínimos en su categoría más alta<sup>13</sup>.

### Normativa penal

De acuerdo a Código Penal, de comprobarse el delito de falsificación de documentos los responsables podrían ser sancionados con reclusión de tres a nueve años.

#### Normativa tributaria

La institución responsable en la administración de todos los ingresos tributarios, es la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)<sup>14</sup>; que actúa en nombre y representación del Estado en el cumplimiento de las funciones de captación de ingresos, supervisión, revisión, control, fiscalización y ejecución de cobro en la aplicación de las leyes fiscales.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Articulo 169. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto Legislativo 098-2007.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Articulo 170. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto Legislativo 098-2007.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Articulo 174. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto Legislativo 098-2007.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Articulo 185. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto Legislativo 098-2007.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Articulo 185. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto Legislativo 098-2007.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Ley de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Decreto número 159-94. Publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 27529 del 17 de diciembre 1994.

#### VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones del Monitoreo Forestal Independiente sobre esta misión son las siguientes:

- 1. Con este estudio de control de producción, entre varias industrias forestales de la ZPCJ del ICF, se ha descubierto el "blanqueado<sup>15</sup>" de madera aserrada por parte de Industria INFER en, al menos 13,715.00 P.T. (trece mil setecientos quince pies tablares) de madera de pino en tres facturas correspondientes al período del año 2008.
- 2. Por estos actos irregulares las Industria Forestal INFER podrían haber cometido el delito forestal de comercialización ilegal de productos o sub productos forestales; así como otros delitos conexos, como el de defraudación al fisco y falsificación de documentos.

En consideración a estas conclusiones el Monitoreo Forestal Independiente hace las siguientes recomendaciones:

- 1. A la brevedad, el Instituto Nacional de Conservación Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) deberá informar a las autoridades competentes (Ministerio Publico, Procuraduría del Ambiente y Recursos Naturales (PARN) y la Dirección Ejecutiva de Ingresos) sobre este caso para su correspondiente investigación y aplicación de sanciones por los supuestos delitos cometidos por la industria forestal INFER.
- 2. Estas autoridades mencionadas en la recomendación anterior, a la brevedad, deberán proceder a las investigaciones y a las sanciones a la industria forestal INFER en aplicación a las leyes que corresponden.
- 3. Con el objetivo de prevenir que sigan ocurriendo este tipo irregularidades presentadas en este informe, el ICF deberá establecer un Sistema Integrado de Control para Industrias Forestales (primarias, secundarias y depósitos o ventas de madera) el que deberá ser sistematizado (en línea) que incluya al menos:
  - La estandarización de informes mensuales por las industrias (en línea, formatos digitales, etc.)
  - La sistematización de esta información (recopilación de información, análisis, tabulación y almacenamiento de informes mensuales y facturas), para facilitar el uso y manejo de la misma, en cada una de las Zonas de producción y Conservación.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Se refiere a aquellos mecanismos mediante los cuales la madera ilegal, ya sea en rollo o aserrada, es legalizada a través de planes operativos anuales, ventas locales, ventas directas u otros mecanismos legales con la finalidad de evitar su detección.

- Mecanismos de control del ICF en cada ZPC y entre las diferentes ZPC.
- Que sea compatible con sistemas de otras instituciones contraloras (DEI, AMHON, etc.)

# VII. ANEXOS

# Anexo No. 1 Informes mensuales presentados por INFER al ICF.

# Informe mensual correspondiente al mes de agosto 2008 (parte frontal)

	T11	INFORM	EMEN	SUAL DE	ASERRA RRADERO	IMPED -					
Nº DE REGISTRI	541	NOMBRE DE		ERO:		10000	HONDLE REGIÓ		L: CLE	TVICHO	
SITIO UBICACIÓ	ONAL :N	MUNICIPIO:_	JA	MO	DEPART	AMENTO A	OLAN(	HC	MES: A	GOSTO" AN	0: 2
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	//	Parton.	DECIRO (	OHDEFOR: n	1. 1.00 1	200 2/	11	o non		The Asset	4
FIRMA EMPLEA	DO INDUSTRIA:	Chix has I	_RECIBO (			ANO FIRM	SAL	O POR:		PLEASURE STANK	NOTA .
							ONES: NO			1000	
THE REAL PROPERTY.	SALDO ANTERIOR	PROVEEDOR	N° DE	N° DE POA	TROZAS		ENTRA	ASERRIO	PRODUC.		ALDO:
DERA EN ROLLO		NOMBRE	FACTURA	VENTA LOCAL	M3	P.T.	M3	P.T.	P.T.	M3	X
(Constitution of the Constitution of the Const	635.62	SITTO MUZUKE		G6MP0292005	63.34	THE PROPERTY.	339.15	THE PARTY OF THE P	REPLACED IN	349.80	39
\$100 BUSHING TO SERVICE TO SERVIC						100		THE REST	A STATE OF		- 19
COLUMN COLUMN						CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	Et-		100	515	- 2
General						AND PERSONAL PROPERTY.	V	SALES CONT	100 mm	formula Holington	100
のないのと						Anne direct	9.	SEA WANT	11年10年11日本	MELICAPORARIO	15
INÓ						AND DESCRIPTION	No.	2000年の大会	A STATE OF STREET	73.03+25-40000	
ATIFOLIADO					-	THE REAL PROPERTY.	100	242844244	A DAY OF BRIDE	H. (1)	100
SIN TRATAR						The State of the S		T-1000 Water	1427年2日日本の大田	STOWNS	
TRATADOS						STOREL	BE TO STATE	<b>拉拉斯特的第三人称单</b>	6. 化次次和光度数10%	アードラングの機能	
TOTAL						September 1	the state of the s	- 15 0 12 CO 18		100000000000000000000000000000000000000	
ASERRADA					R153850025050	AND DESCRIPTIONS AND DE	S NAME OF STREET	NA COLUMN	CONTRACTOR OF THE	INCOME STATE OF	200
COMUN	8798				AND DESCRIPTION		AND THE OWNER OF THE OWNER OF	1000	49215	ARRIVATED BY	200
A COMUN TES DE PINO					1.74 68 60 100	1100	运动运动发展 自由2		1 22 2 3 4	A TOP OF	<b>AE</b> (3)
MADE IN THE STATE OF THE STATE	-0-			-	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	P	MONTE PROPERTY.		9830		
Regular Company	3000				A STATE IS NOT		and the second		11121		
OE GRADO	1 2 6 ==		,		- Called State		AND LAST CO		-0-	172 Table 18 18 18	100
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	3000				2 APRICANCES	FI CONTRACTOR	THE TERMINAL PROPERTY.		5500	Bellow High day	100
AND SECTION OF THE PARTY OF THE	-						CAR THE STREET		-		
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH			-			i -	(Total Mana di Graphical States		1		Ref.
TOTALES	14798				63.34		329.15	_	757N	- 369 t	30 2
TOTALES	14170				45.34		221.13		115/04	30/00	0.000

# Informe mensual correspondiente al mes de agosto 2008 (parte posterior)

	SERRADERO: 545	1		·	·# %	wite				
	(23) DETALLE DE ENTRADA		RO				(24) DETALLE DE SALID	A DEL ASERRADERO		
Nº DE	1	P.OV.L.				N° DE	I and the second second	- Carriotiti Violitio	1	
CTURA	PROVEEDOR NOMBRE	SUBASTA	M3	P.T.	N"	FACTURA	NOMBRE CLIENTE	LUGAR DESTINO	M3	P.T.
42303	SMO MUZUNCE	GGMP02920	22.88			1446	MADERAS TROPICOL	LA CETBA		18798
42384			20.22			1447	HECTOR LOPEZ	TEDUCIONAL	100	183
42400	235		20.24			1448	MADERAS STERLING			8937
	- ''		-			1449	FONIO ALVAGES	TOLANGA	1000	desperdicio
2.5						1450	MADERAS TROPICAL	LA CEIBA	100	5608
						1451	FAYIO GLYDRES	OBNICHTO		Jesprolici
						1452	FERNONDO GONSALER	TOLONG	11.00	Lemos
						1453	LITERY	Thomason		CULTER
903						1454	GERONIMO SANCHES	TEGUCIGALPA		1386
S. A. C. C. C. C.						1400	JAN 903T LASSOAM	OTHER PROPERTY.		FORM
30					1	1454	JAJI 903T LASSOCIM	LA CEIBA		9232
18 18 N	in in					1457	LORENZO SUMO	CONCORDIA		rowoz
1115	1703.					1458	JOSE PROLO RAPALO	Comayowa	1	449
1500						1459	DEDRO ZAVALA	COMOCKAGUE		785
	1071007					1460	FON 10 ALVARES	TOLANGA		326
	23/10/2	1000000				1461	JOSE LAMAS	6UAYMECA		326 6841
79. 30						1462	ZINMA EXPORT .	TALANGA		14000
THE ST. S	5.38					1463	MADERAS OLDWHITE	7000A		9F18
	53000					1464	HECTOR JOSE HERRERA	OLPNICHILD		romos
MATERIAL PROPERTY.	Const.					1465	JOSE HERRERA	Clavetito		Desperdicio
	Taken and the second					1466	TOMEXA	TALANGA	100	2000
	ESSATING D					-			H-TXE	A Commence
TAL	<b>公司等的</b> 3000		63.34						1 1 1 1 1 1	61482

# Informe mensual correspondiente al mes de septiembre 2008 (parte frontal)

					COHDE							
	DEPAR	RTAMENTO D	FNORM	MAS Y CON	ITROL -	ÁRFA DE	INDUST	RIAS FO	RESTAL	FS		
	DEI AI								, LOIA			
		INFORM	TE MEN	SUAL DE A	SERRA	DERO-M	ADERA D	E PINO				
	F11			Table 1						100101		
Nº DE REGISTRO	541	NOMBRE DE	ASERRAD	ERO: ASERF	APERO II	MFER	REGIÓ	N FORESTA	L: (3		1 ()	
	JANO	1	101			Carl Straight Co.	AOLAN	DIID	MES SEP	Т	0000	
SITIO UBICACIÓN	I JHNU	MUNICIPIO:	JAN	10	DEPARTA	MENTO 1	VOTHIM	CHO	MES: JEF	ANO:	2008	
		68 A				(L Y)		OC SPORMA INVA				
FIRMA EMPLEAD	O INDUSTRIA:	xmvm_	RECIBO (	OHDEFOR: 03		008/4-46	REVISAL	00 POR:				
	1	7		Di	A MES	ANO FIRM	4					
				ENTO LO LO				********		F.41	, nos	
MADERA EN ROLLO	SALDO ANTERIOR	PROVEEDOR	Nº DE	N° DE POA	TROZAS		ENTRA	ASERRIO	PRODUC.	5A	LDOS	
- LA NOCEO	/	NOMBRE	FACTURA	VENTA LOCAL	M3	P.T.	M 3	P.T.	P.T.	M3	P.T.	
PINO	369.80	SITIO MUZUNCE		KGMP 0292008	61.30	TAMERA MANAGEM	157.68	N-maximum and a	BARRES ASSESSED	273.42	RESIDENCE	
PINO	7			12/10/00		S. SHINE CHANG		SHOW RES	<b>本別語中公共的</b>		Manager St.	
PINO								(AND DESCRIPTION	STATE OF STREET		代书 世界 经产品	
PINO						A County of the		THE REAL PROPERTY.	STREET, STREET		100000000000000000000000000000000000000	
PINO						THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN		CONTRACTOR OF THE PARTY OF	THE REAL PROPERTY.		50年5月日本	
PINO						STATE OF THE PARTY		2953443168	SHICKS STREET, SO		STATE OF THE PARTY.	
PINO						11年9日本の大学になる		N. S. P. S.	NO STREET, SQUARE		STATE OF THE PARTY.	
POSTES PINO						THE RESIDENCE		201-0002000	AND STREET, ST.		CONTRACT.	
POSTES LATIFOLIADO						11日本の日本の日本の日本日本		-12 ACT 4 S (67 Kg	September 110		148831981	
PILOTES SIN TRATAR						the second second		SWHEN BURNEY	BUSINESS OF		ofto Parella	
PILOTES TRATADOS								CONTRACTOR OF	S TOO S SAN THE SAN		San Control	
TOTAL	-					POR THE PARTY OF		THE REAL PROPERTY.	C CONTRACTOR OF THE		The Party of	
MADERA ASERRADA				-	110000000000000000000000000000000000000	Constitution of the	BURNESS HEROLDS	ALC: UNKNOWN	DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN	ESPECIAL DESIGNATION OF THE PERSON OF THE PE	S AND REAL PROPERTY.	
RUSTICA COMUN	14281								19,556		7875	
CEPILLADA COMUN	1100				THE PACKET OF		Their but disables with a co		12,000	THE SHARE STREET SHARE	10.0	
DURMIENTES DE PINO					Contract of the Contract of th					INDEADORN BOART	18	
TIMBER	410810				CHARLES THE REAL PROPERTY.		A STATE OF THE PARTY OF		8139	5 00 3 Pkg (5 Pkg)	1867	
PALILLOS	1686 7555						12 0 0 2 Day of 17	1	8139 9106		1867 2493	
MADERA DE GRADO	-0-						CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P		~ 0	5090E+200E000	-0-	
TAMPA	5500				WEST STREET		STEEL STREET		1,043	DUST THE REAL	2000	
NASAS							A STATE OF THE PARTY OF THE PAR				24	
REGLAS					CONTRACTOR OF THE PARTY OF		OF THE SECOND SECOND			NAME OF TAXABLE PARTY.	100	
PALLETS								5			5	
E de la companya de l	29022				61.30		157.68		37844	-273.42	14235	
TOTALES	47048				-		127.00		0,044	410.44	1700-	
HORAS HOMBRES TE			RENDIMIMI	ENTO: 240 0	opt m3		-	ERVACIONES:				

# Informe mensual correspondiente al mes de septiembre 2008 (parte posterior)

I° DE	REGISTRO AS	5.		NORM	IAS Y C	ONT	IDEFOR ROL – Á	REA INDUSTRIAL	FORESTAL		
_	-	23) DETALLE DE ENTRADA	A ASERBADE	RO		1		(24) DETALLE DE SALIDA	A DEL ASERRADERO		
N*	N° DE FACTURA	PROVEEDOR NOMBRE	P.OV.L. SUBASTA	M3	P.T.	N°	N" DE FACTURA	NOMBRE CLIENTE	LUGAR DESTINO	МЗ	P.T.
	042394	Sino "MUZUNCE"	\$6MP-029-2008	20.44		2	1468	ZIP VILLAMEVA	CORTES		920
	042399			20.39		3 A	1470	ZINMA EXPORT	TALVOVIAT		2000
						2	1472	OSMAN GARRIDO	LA CEIBA		545
						8	1474	Clipstra Herman	TOLANGA		1000
- 9				-		10	1475	FEVIO ALVARES -	DANCE		desperdie
						11	1477 1478 1479	FRANKISCO ISAULA -	TELOUIBAYA -		- LOMO 8621
						13	1479	FOULD ALVARES -	TOLDNOA -		862/ despertin 47 8129
						15	1481	INDUSTRIA ASERLIO YEMIN	O/ANCHTO		B129 Sesperation
-						17	1482	MATERAS TROPICAL.	LA CEIBA		4541
						19	1484	ZIMMA EXPORT	JUTICALPA		9107
						21	1486	RODOLFO GIRON	TOLONGA	-	2500
				14.20		12	1488	ANULADAS.			52,63
	TOTAL			61.30			TOTAL	TO TAL			54,00

Anexo No. 2 Facturas de Aserradero INFER con las irregularidades y los pagos realizados por Maderera Oseguera a estas facturas.

